



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

001308

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 21 SEP 2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605, N° 677/20 N° 714/20, N° 754/20, Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 1013/20, N° 1023, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1190/20, N° 1291/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20 N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20 , que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación en epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la

///2...

M.S
FA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
CARLOS G. GORDOBA
Jefe de Depto. Registro y
Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001308

...//2.

cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limito la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155, N° 1177/20, N° 1196/20, N° 1223/20 y N° 1224/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Río Grande continua en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Resolución M.S. N 1223/20 se dispuso el inicio de la obra privada, se autorizo el inicio de la actividad Judicial a partir del día 7 de septiembre de 2020 bajo estrictos protocolos, mediante Resolución M.S. N° 1249/20 se ampliaron los horarios de los profesionales que hacen ejercicio liberal de la población y se autorizo el inicio de la actividad de servicio domestico y niñeras, mediante Resolución M.S. N° 1266/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la Obra Pública, se amplió el horario de los Supermercados y se dio inicio de la actividad individual al aire libre, mediante Resolución M.S. N° 1284/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de Gimnasios, se amplio el horario de comercios, de gastronómicos, se suspendió la actividad de quinchos, salones infantiles y de eventos, y se autorizó el inicio de la actividad de Talleres de arte en la Ciudad de Tolhuin y Río Grande y mediante Resolución M.S. N° 1306/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que en la Ciudad de Río Grande el numero de casos no disminuyo, pero se encuentra en la actualidad en una meseta por lo que resulta pertinente autorizar el inicio de la actividad de esteticistas y ampliar el horario de atención de comercios de proximidad autorizados mediante

///3...

M.S
FA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
RES. F. CORDOBA
Jefe de Depto. Registro y
Defensio Administrativo
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

001308

MINISTERIO DE SALUD

...//3.

Resolución M.S. N° 1177/20.

Que durante los últimos días se han detectado casos positivos en la Ciudad de Ushuaia lo que incrementa la necesidad de extremar las medidas de prevención en materia de COVID-19 procediendo a disminuir la cantidad de gente permitida en algunas actividades y suspender aquellas que impliquen concurrencia de personas a los fines de evitar mayor cantidad de contagios, siendo esta limitación transitoria y sin que implique mientras no se evalúe el impacto de los contagios suspensión alguna.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Río Grande el horario de atención de los comercios de proximidad (pequeños comercios barriales del rubro venta de alimentos) dispuesto mediante Resolución M.S. N° 1177/20, pudiendo permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 22 horas y el rubro panificación de lunes a domingo de 7 a 20 horas.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de esteticistas de lunes a sábado de 10 a 20 horas con jornada laboral de corrido de máximo 8 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Disminuir a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia y por el termino de 14 días a 10 personas el tope permitido para actividades grupales en centros de actividad física, gimnasios deportivos, estudios de danza y artes escénicas, siempre que no impliquen deportes de contacto y de acuerdo a la capacidad del lugar, para las actividades deportivas individuales de acuerdo a la capacidad permitida por metros cuadrados de acuerdo a los protocolos vigentes y para la actividad de entrenamiento al aire libre con tope de hasta 15 personas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 4°.- Disminuir a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia y por el término de 14 días a 2 personas por andarivel en piletas privadas autorizadas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Disminuir a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia y por el término de 14 días a 6 personas adultas la cantidad permitida por mesa en los locales gastronómicos con horario de atención de 8 a 23 horas, pudiendo permanecer en el local sin ingreso de gente hasta las 24 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 6°.- Disponer a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia y por el término de 14 días que los locales de expendio de comida elaborada podrán permanecer abiertos hasta las 23 horas bajo la modalidad de venta por delivery o take away, debiendo dar estricto

///3...

M.S
EA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Despacho Administrativo
MINISTERIO DE SALUD

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 7°.- Disminuir a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia y por el término de 14 días al 50% la capacidad de concurrentes a los comercios debiendo indicar mediante cartel exhibido en la puerta el tope de gente que pueda ingresar, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 8°.- Disponer a partir del día 22 de septiembre de 2020 y por el término de 14 días que la actividad de transporte privado de pasajeros se encuentra autorizado únicamente para traslado de pasajeros entre Ushuaia y Tolhuin por motivos sanitarios y laborales, manteniéndose vigente la prohibición de ingreso a la Ciudad de Río Grande de acuerdo a los Decretos Provinciales N° 1013/20 y N° 1291/20, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 9°.- Limitar a partir del día 22 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia la circulación de gente entre el horario de 01 a 06 horas a excepción de personas afectadas a servicios esenciales.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

001308

RESOLUCIÓN M.S. N.º

/20.-

M.S
FA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Despacho Administrativo
MINISTERIO DE SALUD

[Signature]

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD